

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1954

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 22 de julio de 1965 por la que se autoriza en ciertos casos la prórroga de la hora de cierre de los restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares.

Excelentísimos señores:

En vista de la conveniencia de dar mayor flexibilidad al régimen de horarios establecido por la Orden de 18 de enero de 1962 en aquellos casos en que sin menoscabo de las finalidades perseguidas por la de 19 de abril de 1961 pueda ello resultar posible atendidas las circunstancias especiales de ciertos establecimientos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las restantes provincias podrán autorizar discrecionalmente, a solicitud de los interesados, la prórroga hasta las tres treinta horas de la hora de cierre de los restaurantes, cafés, cafeterías, bares y establecimientos similares situados fuera del casco de las poblaciones.

Segundo.—Cuando dichos establecimientos se hallaren en carreteras, puertos, aeropuertos, establecimientos de ferrocarril u otros lugares análogos y estuvieren destinados preferentemente al servicio de los viajeros, la autorización podrá ser para permanecer abiertos con carácter permanente u observar un horario distinto del fijado en la Orden de 18 de enero de 1962.

Tercero.—Antes de expedirse las autorizaciones a que se refieren los dos números anteriores se instruirá en cada caso un expediente, en el que serán oídos los vecinos que habiten en las casas comprendidas en el espacio que media desde dichos

establecimientos hasta una distancia de 250 metros.

En el expediente constará la conformidad o disconformidad razonada de dichos vecinos, uno por uno, bajo sus respectivas firmas.

En dicho expediente figurará también el informe de los correspondientes funcionarios del Cuerpo General de Policía, y cuando no exista plantilla de este Cuerpo, de la Guardia Civil, que expresará clara y precisamente si, a su juicio, debe expedirse o denegarse el permiso solicitado.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1965.

ALONSO VEGA

Excmos. Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.
(B. O. E. de 2-VIII-1965)

—:—

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas sobre reconocimiento de los cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Próxima la fecha en que las Jefaturas de Sanidad han de organizar en sus respectivas provincias el reconocimiento y análisis sanitarios de las reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares, con destino al consumo familiar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1923 y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1 de octubre y terminará el 30 de abril de 1966.

2.º Las normas que han de regular el reconocimiento de los cerdos

sacrificados en domicilios particulares, así como la inspección de sus vísceras y canales y análisis micrográfico, serán las mismas que figurarán establecidas en la Circular de esta Dirección General de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" número 201, de 23 de agosto del mismo año).

3.º Por las Jefaturas Provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a la citada disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1965.—El Director general, P. D., José Manuel Romay.

Sres. Jefes Provinciales de Sanidad.
(B. O. E. de 2-VIII-1965)

—:—

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría en el concurso convocado por Orden de 2 de julio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de agosto) y ampliación por Orden de 9 de noviembre del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de diciembre).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de primera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Carreño, don Francisco Rendueles Hourtoutat.

Ayuntamiento de Ribadesella, don Angel Mingo de Miguel.

Ayuntamiento de Villaviciosa, don Félix López-Acevedo Blanco.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 22 de julio de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

(B. O. E. de 2-VIII-1965)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 60 de 1965, por el Procurador señor Pastor de León, en representación de don Jesús Lafuente Gutiérrez, contra acuerdo dictado en 24 de marzo de 1964, y 21 de mayo de 1965 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, señalando precio a la casa número 24 de la calle Covadonga, para la ejecución del Proyecto de apertura y urbanización de la Prolongación de la calle de Altamira.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a 30 de julio de 1965.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Julio Aparicio Carreño, Juez Municipal número 2 de Avilés (Oviedo).

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo el número 33 de 1965, se siguen autos de Proceso Civil de cognición, a instancia de doña Florentina Candanedo Vázquez asistida de su esposo don Emilio Alvarez Argüelles, mayores de edad, vecinos de Avilés, representada por el Procurador don Luis Cuesta González, contra doña Hilda María Josefa Ana; doña María del Rosario Amada; don José Ramón Antonio y doña Isabel María Francisca del Rosario Inclán Menéndez, mayores de edad, propietarios, todos ausentes en paradero ignorado, sobre negativa de servidumbre de luces y vistas; en cuyos autos recayó providencia del día de hoy mandando emplazar a los demandados, como se verifica por el presente, para que en el improrrogable plazo de seis días, se personen y comparezcan en

los referidos autos en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Doctor Graiño, número 21, donde obran las copias de la demanda y documentos, bajo el apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir adelante el procedimiento si no comparecieren.

Y para que sirva de emplazamiento y apercibimiento a los referidos demandados doña Hilda María Ana, doña María del Rosario Amada, don José Ramón Antonio y doña Isabel María Francisca del Rosario Inclán y Menéndez, en ignorado paradero, expido el presente por duplicado, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Avilés a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio Aparicio Carreño.—El Secretario.

DE GIJON

Don Román Rodríguez Sánchez de León, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 168 de 1965, que se dirá, se dictó la resolución que contiene, entre otros, los particulares siguientes.

“En la villa de Gijón a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el Ilustrísimo señor don Félix Salgado Suárez, en funciones de Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Secundino Concheso Alvarez, mayor de edad, casado, vecino Puente de Arco, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García y defendido por el Letrado don Vicente Fernández-Campa Alonso, contra don Marcelino Alvarez Prendes, mayor de edad, casado, comerciante en ignorado paradero, declarado en rebeldía; y versando la litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Marcelino Alvarez Prendes, hasta hacer pago a don Secundino Concheso Alvarez de la cantidad de ciento sesenta mil pesetas de principal, intereses legales hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando al deudor al pago de la costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona al deudor rebelde, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.”

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Marcelino Alvarez Prendes, expido y firmo el presente en Gijón a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Román Rodríguez Sánchez de León.

DE GIJON

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 618-59, se requiere al penado en dicha causa Rodrigo García López, para que en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, haga efectiva en este Juzgado, la cantidad de 5.000 pesetas, importe de la multa impuesta en dicha causa.

Igualmente se requiere al referido penado, para que en concepto de indemnización civil, haga efectiva al perjudicado César Gómez Morán, la cantidad de 800 pesetas.

Gijón, dos de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

Edicto

Finalizada la confección del Apéndice al Padrón de la Riqueza Rústica en Régimen de Catastro y que servirá de base para la formación de los documentos cobratorios para el próximo año de 1966 de este concejo, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles para que durante los mismos puedan presentar reclamaciones contra el mismo cuentas personas se consideren perjudicadas.

Colunga a 2 de agosto de 1965.—El Alcalde.

DE GOZON (Luanco)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Extraordinario, confeccionado para financiar obras de construcción del camino vecinal de “Luanco a Moniello, por Mazorra” y sufragar confecciones de precios en el presupuesto de las obras de construcción del depósito cubierto de la ampliación del abastecimiento de aguas a Luanco y pago de

los terrenos de captación del manantial, que se nutre de préstamo sin interés de la Caja de Crédito de Corporación Provincial y de don Leonardo García Ovies, queda expuesto al público con sus anexos en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, puedan presentar reclamaciones ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Provincia.

Luanco, 2 de agosto de 1965.—El Alcalde.

Aprobado por el Pleno Municipal el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, que han de regir la subasta para la enajenación del antiguo edificio escolar de niñas de la parroquia de Ambiedes, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Luanco, 2 de agosto de 1965.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edicto

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 15 de julio de 1965, acordó aprobar el Proyecto de Estación de Servicios en el Parque Municipal de Nueva Planta, y los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que habrán de regir en la subasta pública que será convocado para contratar la ejecución del mismo Proyecto.

Lo que se hace saber a efectos de reclamaciones y recursos contra lo acordado. El Plazo para impugnar el precitado Proyecto será de un mes, y de ocho días el plazo para reclamar contra tales Pliegos de Condiciones. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El expediente número 23, ficha número 195, del año 1965, en el que aparece anotado el texto del aludido acuerdo municipal y el Proyecto y Pliegos mencionados, se hallará de manifiesto al público durante el expresado plazo del mes, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, 29 de julio de 1965.—El Alcalde.